

Sesion supletoria celebrada
 en 28 de Abril de 1897.

Señores

Andres Lorenzo - Presidente
 Fermado Alonso
 Bergallo Baramelo
 Manistany Leira.

En la Ciudad de Betan
 ros a veintiocho de Abril
 de mil ochocientos noventa
 y siete.

A la hora designada se
 constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de
 la casa consistorial de esta Ciudad bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Claudio Andres Lorenzo, con asis
 tencia de los Concejales que al margen se expresan para
 celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo
 efecto el dia señalado por no haber concurrido número
 legal para tomar acuerdo. Se hace constar que no han
 asistido a esta sesion a pesar de haber sido citados
 ni presentaron excusa los Señores Pardo Lopez, Nunez
 Lopez, Domingo Janeiro, Valderrama Arias, Garcia Na
 veira, Cortiñas Nidal, Nustes Blanco, Lopez Folla, Es
 pineira Fidalgo, Sanchez Coucheiro y Lissarriague Et
 chard

El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Presidente de la Comision provincial de la Cruz Roja, su fecha siete del actual mes interesando de este Ayuntamiento se dique otorgar alguna cantidad con

la que la citada Comisión pueda sufragar en parte los gastos que se le ocasionan con el Sanatorio que tiene establecido para curar los heridos y enfermos procedentes de las compañías de Cuba y Filipinas entre los que se hallan muchos hijos de esta provincia;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que se mitifique al Señor Presidente de la asociación de la Cruz Roja de la Comina, que por ahora no es posible atender a lo que dicha asociación demanda en atención a que este municipio tiene agotados los recursos que en el presupuesto municipal se destinan a imprevistos y calamidades.

Dado cuenta de una instancia de Doña Juana González vecina de esta Ciudad en suplica de que se le otore licencia para hacer varias reparaciones en la casa número ciento veintidos de la calle de la Pileta; se acordó que dicha instancia pase a informe de la Comisión de Obras.

También se acordó pasar a informe de la propia Comisión la instancia producida por Antonio López de Toro, vecino de San Tirso de Arriba pretendiendo licencia para reconstruir la fachada de una casa de su propiedad situada en la plazuela de Enrique cuarto.

Se dio cuenta de una comunicación del Comandante militar de esta plaza su fecha veintinueve del corriente manifestando; que siendo viejas las goteras que han producido los últimos temporales en el edificio que ocupa en el cuartel de Santo Domingo así como otras desperfectos en techos y pisos que es indispensable reparar lo ponia

en conocimiento de la Corporación para que a la mayor brevedad se hagan dichas composturas;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que la Comisión de obras informe con la urgencia que se requiere sobre el contenido de la comunicación de que se acaba de dar cuenta.

También se dio cuenta de la circular número doscientos treinta y uno del Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha reentido del actual inserta en el Boletín Oficial número doscientos cuarenta y tres de la propia fecha señalando el día nueve del próximo mes de Mayo para las elecciones de Ayuntamientos y el día dos para el nombramiento de los Interventores que han de constituir las mesas electorales en las respectivas secciones de este término municipal y; resultando que en las elecciones que tuvieron lugar en diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres fueron electos y se proclamaron por las Juntas de escrutinio en veintidós de dicho mes concejales por el primer distrito Don Claudio Arce Lorente y Don Tomás Carro Jacinto; por el segundo Don Pedro Maristany Leira y Don Antonio Casero Vain y por el tercero Don José Pinedo Lopez, Don Antonio Bugallo Caramelo, Don José Germade Moned y Don Ricardo Cortiñas Vidal a los cuales corresponde cesar en dichos cargos, la Corporación por unanimidad acordó; primero; que se cubran las vacantes que dichos señores producen en el Ayuntamiento, segundo; que en consecuencia se reanuden elecciones en este distrito electoral, tercer



dióse dos concejales en el primero; dos en el segundo y cuatro en el tercero, tercero; que las meras electorales de las cuatro secciones de que consta, sean presidentes la única del primero por el Alcalde Don Claudio Mes Lorenzo, la única del segundo distrito por el Señor Don José Pardo Lopez, la primera del tercero por el Señor Don Jesús Ruiz Lopez y la segunda del mismo distrito por el Señor Don Tomás Comero Janeiro; cuanto, que dichas meras se constituyeran en los locales siguientes, la única del primer distrito en la sala de sesiones de la casa consistorial, la única del segundo en la escuela pública de niños de San Francisco; la primera del tercero en la escuela pública de niños de San Francisco hijo de Santo Domingo, y la segunda del propio distrito en la escuela pública de la parroquia de San Esteban de Padela.

Dióse cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión correspondiente para arrendar por los tres próximos años económicos el arbitrio municipal impuesto sobre ventas y permutas que de ganado vacuno caballos, mulas, asnal y de cerda se realicen en este distrito bajo el tipo de tres mil trescientas veinte pesetas por cuba año de dichos años;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobarlo.

Asi mismo se dió cuenta del proyecto de pliego de condiciones que deben regir para anunciar las subas

ta del servicio del alumbrado de la casa Consistorial y sus oficinas, el de las calles y plazas públicas y el de la escuela o academia de música municipal de esta Ciudad, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas el primero, cinco mil quinientas veinticinco pesetas el segundo y cien pesetas el tercero, cuyos servicios comensurará en primero de Julio próximo, terminando en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobar el indicado proyecto de pliego de condiciones y en consecuencia que por el Señor Alcalde se anuncie la subasta del alumbrado bajo el tipo que la Comisión correspondiente propone.

También se dio cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión de alumbrado para anunciar la subasta de dicho servicio durante el próximo año económico consistente en los faroles de las calles y plazas de la población, de la casa Consistorial y sus oficinas y academia municipal de música bajo el tipo de cinco mil quinientas veinticinco pesetas el primero, trescientas setenta y cinco el segundo y cien el tercero;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobarlo y que por el Señor Presidente se dé cumplimiento a lo que de dicho expediente resulta anunciando la subasta.

Por último de orden del Señor Presidente se procedió a la lectura de los expedientes de prófugo instruidos a los moros José María Porto, Juan Yllanes, José

Antonio Leudoiro, Fernando Gomez, Benito Romay, Niente Lopez, Gerardo Ives, Esteban Gonzalez, Juan Guana, Miguel Barros, Angel Crespo, Francisco Gorin, Gregorio Noya, José Maria Garcia y Andres Benito Rey, números cinco, diez y siete, veinte, veinticinco, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, sesenta, setenta y tres, ochenta y tres, noventa y cinco, noventa y siete, ciento veinte, ciento veintinueve y ciento treinta del sorteo y remplazo del corriente año como habeme presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento los dias siete, ocho y nueve del proximo pasado mes de Marzo, quienes a pesar de haber sido citados en forma legal, no comparecieron por si ni por medio de representante a dicho acto, ni tampoco alegaron justa excusa que se lo impidiera. En su virtud, el Ayuntamiento, visto el resultado de dichos expedientes por los que se comprobaba el proposito de sustraerse del servicio de las armas con perjuicio inmediato del moro que ingrese en el lugar de cada uno de ellos; visto el dictamen del Señor Regidor Sindico, y lo expuesto por parte de la madre del moro número primero del alistamiento del corriente año Francisco Prieto Fernandez, teniendo en consideración lo dispuesto por los artículos ciento cinco y siguientes, del capitulo once de la vigente ley de Remplazo, refundida por Real Decreto de veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y seis, por unanimidad acordó, declarar prófugos para todos los efectos legales a los mencionados moros, condenados al pago de los gastos que ocasionare su capt

Aura y conduccion recomendando al Señor Presidente que procure la inmediata busca y detencion de dichos profugos, valiendose para conseguirla de todos los medios de que pueda disponer.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra el Señor Presidente levanto la sesion en prueba de lo que se extiende la presente acta que firman J. J. J. y yo Secretario certifico.

Claudio Ares

José Penedo Lopez

Antonio Bugallo

Pedro Maristany

José Laro

Mano Lopez

José Hernandez

Samuel Laro

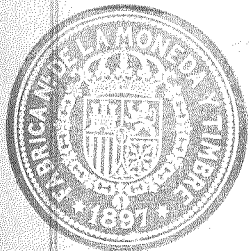
Sesion extraordinaria celebrada
el dia 3 de Mayo de 1897.

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Penedo Lopez
Punier Lopez
Laro Janeiro
Nalderrama Arias
Bugallo Caramelo
Espinoira Fidalgo
Lopez Folla
Sanchez Boncheiro
Maristany Beira

En la Ciudad de Betanzos
a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

A las once y media de la mañana de este dia y en virtud de las citaciones practicadas al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo, se reunieron en la sala de sesiones de la casa consistorial

de esta referida Ciudad, los Señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se designan para



celebrar sesion extraordinaria.

Se hace constar que no han concurrido a esta sesion los Señores Don Ricardo Cortiñas Nidal, Don Juan Garcia Narceira, Don Jose Gerardo Alonso, Don Juan Pedro Sissarrague Echard y Don Teodoro Nietes Blanco ni tampoco presentaron excusa a pesar de haber sido citados.

El Señor Presidente abrió la sesion y manifestó a la Corporacion, que como en la convocatoria se habia constado habia conveado a sesion extraordinaria porque habiendo fallecido el distinguido patrio Señor Don Juan Amos Montenegro le habian indicado varios Señores Concejales la idea que gustoso habia aceptado de celebrar esta sesion con objeto de tributar un cariñoso recuerdo al que en vida habia sido constante defensor de los intereses imoviles y materiales de esta poblacion por cuyo desarrollo habia luchado constantemente.

En elocuentes frases manifestó, que la muerte de dicho Señor debaba un vacío, difícil de llenar, en esta poblacion que tan necesitada se hallaba de proteccion porque allanaba con su influencia y discrecion cuantas dificultades se oponian a su mejoramiento y concluyó expresando el profundo sentimiento que su fallecimiento le causaba y que así se hiciese constar en el acta de esta sesion.

Con este motivo usaron de la palabra todos los Señores Concejales expresando los mismos sentimientos que el Señor Presidente habia manifestado y tributando frases

de conmovedo respeto á la memoria del Ilustrísimo Señor Don Juan Arines, y luego por unanimidad se acordó:

Primero. Que se haga constar en esta acta el sentimiento que ha causado á la Corporación el fallecimiento del Ilustrísimo Señor Don Juan Arines Montenegro.

Segundo. Que en prueba de la alta estimación en que el Ayuntamiento tenía al finado se envíe á su viuda un mensaje expresándole el sentimiento de este Ayuntamiento por el fallecimiento de su distinguido esposo.

Tercero. Que sobre su féretro se coloque una corona que será costada con fondos municipales y gravándose en sus cintas la siguiente inscripción "El Ayuntamiento de Betanros á Don Juan Arines."

Cuarto. Que para perpetuar su memoria se dé á la plaza de Carabola el nombre de plaza de Arines.

Quinto. Que á las funciones de entierro y conducción de su cadáver al cementerio asista la Corporación en pleno y se invite también á los Ayuntamientos de este partido.

El Señor Presidente dio gracias á la Corporación y manifestó la satisfacción que le causaba ver que la mayor parte de los acuerdos que se acababan de tomar fueran por iniciativa de la minoría liberal, lo cual era una prueba evidente de la consideración y respeto que las altas dotes que al finado adornaban merecían á la Corporación. Con lo cual y no habiéndose

con otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion en prueba de lo que se extiende la presente acta que firman S. J. S. y yo Secretario certifico.

Claudio Ares

José Benicio Lopez

Pedro Maristany

En Nobre

José Lora

Manuel Sánchez

Jaime Lopez

Antonio Bugallo

Francisco Espinosa

Manuel Sanchez

Sesion ordinaria celebrada en 3 de Mayo de 1897

Señores

- Ares Lorenzo - Presidente
- Benicio Lopez
- Lora Janeiro
- Naldemanna Arias
- Bugallo Garamulo
- Espinosa Fidalgo
- Lopez Jolla
- Sanchez Concheiro
- Maristany Leira

En la Ciudad de Betanzos a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

A la hora designada se constituyo su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Concejales del

misimo que al margen se expresan para celebrar su se

suor ordinaria.

Se haue constado que no han concurrido a esta sesion ni han presentado excusa a pesar de haber sido citados los Señores Nuñi Lopez, Cortinaas Nidal, Garcia Navarro, Ferrnade Alvaro, Ferrnarrague Etchard y Meites Blanco.

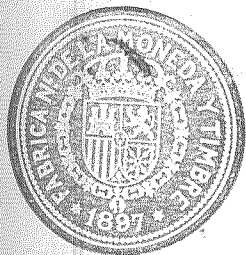
El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente se dio lectura al acta de la anterior y a la extraordinaria del dia de hoy que fueron aprobadas por unanimidad.

Diose cuenta de una instancia de Alberto Rodriguez Nelo en suplica de que se le otorgue licencia para edificar una casa en un solar de su propiedad situado en la calle de la Estacion;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que dicha instancia pase a informe de la Comision de Obras tan pronto el interesado presente el plano de la obra conforme se dispone en el artículo veintitres de las Ordenanzas municipales.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha veintiocho de Abril proximo pasado interesando de este Ayuntamiento, que al formar el presupuesto ordinario del proximo año económico en la seccion de gastos del mismo capitulo noveno y con cargo al artículo sexto se incluya el credito reconducido a favor de Don Domingo Luis Ruiz importante cinco mil quinientos pesetas ó bien los plazos vencidos;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó se manifieste al Ilustrisimo Señor Gobernador



Civil que no habiendose reconocido a favor de Don Domingo Lukio Ruiz ningún crédito no puede consignarse en el presupuesto de mil ochocientos noventa y siete y mil ochocientos noventa y ocho cantidad alguna con cargo al artículo resto del capítulo noveno, sección de gastos del mismo.

También se dio cuenta de la siguiente comunicación del propio Señor Gobernador = "El Señor Presidente de la Diputación provincial con fecha diez del corriente me dice lo que sigue = Excelentísimo Señor = La Diputación provincial en sesión de siete del corriente acordó conceder a los Ayuntamientos de Betanros y Paderne la subvención del setenta y cinco por cien del importe de las obras de reparación del camino vecinal que de la Ciudad de Betanros va a la feria del veintisiete en la parroquia de San Salvador de Villorcas, sección comprendida entre la carretera que de Betanros conduce al Ferrol hasta la distancia de unos doscientos metros del Santuario de Nuestra Señora del Camino; y ordenar al Ingeniero de las obras provinciales que proceda a formar el proyecto facultativo de las de que se trata y a remitirlo a esta Corporación para que inmediatamente que se halla aprobado en forma puedan las referidas obras sacarse a subasta por cuenta de la cantidad que para las mismas se consignó en el presupuesto del año económico próximo =iendo el honor de comunicarlo a V. E. a fin de que se sirva hacerlo al referido Ingeniero Director y Alcaldes de los Ayuntamientos interesados, para su respectivo conocimiento y efectos correspondientes

dientes. = Y lo traslado a N. para los efectos oportunos. = Dios
guarde a N. muchos años. Comuña venturoso de Abril de
mil ochocientos noventa y siete = Feliberto A. Diaz;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acor-
do que dicha comunicacion se una a los antecedentes de su
referencia a los fines oportunos.

Se dio cuenta de una comunicacion del Excelentisimo
Señor Gobernador Civil de la provincia de reintenere
de Abril proximo pasado participando que examinada
la liquidacion de los cobros y pagos que este Ayuntamiento
realizo por fondos municipales durante el ejercicio de mil
ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis y
aun cuando ninguna objecion ofierca la exactitud de los
operaciones que en la misma se figuran, por lo que respecta
a los resultados finales ha resuelto. Primero. Advertir a la
Corporacion procure en lo sucesivo calcular con exquisita pru-
dencia y en la forma que preceptua la Real Orden circular
de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa los recur-
sos que habran de obtenerse por rason de ingresos para
evitarla hacer uso de la disposicion tercera de aquella
resolucion; y. Segundo. Que de conformidad con lo
que anteriormente se le tiene ordenado proceda sin
mas dilaciones a normalizar debidamente la situa-
cion financiera del municipio mediante el cobro y pago por
completo de todos los creditos y atenciones que resultaron
pendientes en treinta y uno de Diciembre ultimo.

Tambien participa que toda vez el presupuesto

adicional formado para mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete no contiene extralimitaciones que merezcan ser objeto de corrección ha dispuesto aprobarlo tomando cada uno de sus dos totales generales de ingresos y gastos en once mil seiscientas cincuenta pesetas setenta y dos centimos y que verificada su refundición con el ordinario se eleva el definitivo de ingresos á cinco once mil doscientas treinta y nueve pesetas setenta y dos centimos y el de gastos á cinco diez mil noventa y cuatro pesetas veintinueve centimos resultando por consiguiente un sobrante de mil ciento setenta y cinco pesetas cuarenta y tres centimos que corresponden á fondos carcelarios según detalladamente consta del resumen general por capítulos del presupuesto refundido que acompaña á dicha comunicación;

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que dar enterado de ambos documentos.

No menos se dio cuenta de la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, formó el infrascripto Secretario importante, digo del corriente mes importante tres mil noventa y seis pesetas setenta y nueve centimos.

Y la Corporación acordó por unanimidad aprobarla.

Dado cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo.

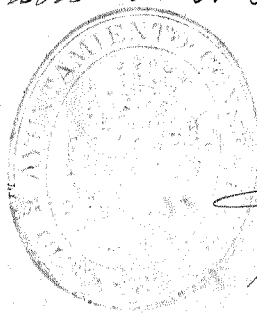
La Corporación enterada por unanimidad

acuerdo a aprobarlos y que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal se remita un ejemplar de cada uno al Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Con lo cual se levanta la sesión estudiándose la presente acta que firman J. J. J. y yo Secretario certifi-

co.

Claudio Arce



José Pinedo Lopez

Pedro Sánchez

Pedro Maristany

Juan Salazar

José Lario

Agustín Lopez

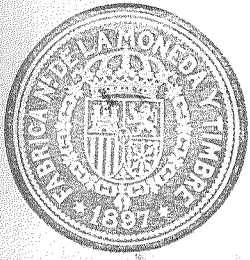
Antonio Bugallo

José Hermoso

Andrés Espinosa

Manuel Castros

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo tener efecto la sesión ordinaria por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que cuente se extiende la presente acta visada por el Señor Alcalde en Betanzos a diez



Ochenta y uno.

N. 0.086.906

de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Manuel Santos Ben

N.º 13.º

El Alcalde.

C. Arce



sesion supletoria celebrada
el dia 12 de Mayo de 1897.

Señores.

- Ares Lorenzo - Presidente
- Pinedo Lopez
- Fernade Alonso
- Espineira Fidalgo
- Bugallo Caramelo
- Naldurrama Arias
- Sanchez Boncheiro
- Manistany Leira.

En la Ciudad de Betancos
a doce de Mayo de mil ochocien
tos noventa y siete.

En virtud de las citaciones prac
ticadas al efecto conforme a lo dis
puesto en el parrafo segundo del
articulo veinte y cuatro de la vigente
ley municipal a la hora designa
da se constituyó su Ayuntamiento

en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presiden
cia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo con asis
tencia de los Concejales que al margen se expresan para
celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo

efecto en el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdo.

Se hizo constar que no han concurrido a esta sesión ni han presentado excusa alguna los Señores Nuñez López, Barro Janeiro, López Jolla, Cortiñas Vidal, Lisarrague Etchebar, García Noveira y Nietes Blanco a pesar de haber sido citados.

El Señor Presidente abrió la sesión y seguidamente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta del Boletín Oficial de la provincia número doscientos cincuenta y seis de ocho del corriente, en que se inserta el resumen del presupuesto de ingresos y gastos de esta provincia para el año económico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho y el repartimiento que entre los pueblos que la componen se hizo para cubrir el déficit, resultando del mismo que a este Ayuntamiento le corresponde satisfacer durante el expresado año la cantidad de veinte mil doscientas cuarenta y una pesetas setenta centimos.

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que el Boletín Oficial de referencia pase a la Comisión de Hacienda de su seno para que lo tenga presente al formarse el presupuesto municipal para el próximo año de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho.

Dado cuenta de una comunicación del Señor Registrador de la propiedad de este partido de primero del actual participando que habiendo trasladado los libros del Registro a su casa habitación de la plaza

de Arines número veintitres pone a disposición de este Ayuntamiento el local que antes ocupaba aquella oficina en el Archivo y remitiendo en su consecuencia las llaves de dicho local y el importe del alquiler correspondiente a los últimos meses;

La Corporación acordó por unanimidad que la citada comunicación pase a la Comisión de Instrucción pública para que la tenga presente al emitir su informe sobre la comunicación del Señor Maestro de la escuela de Santo Domingo que pretende se traslade dicha escuela al salón del Archivo ocupado hasta ahora con las oficinas del Registro de la propiedad.

Se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de una carta del apoderado de la Compañía en la que participa haber hecho efectivo la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas setenta centimos cuya cantidad procede de los recargos sobre la contribución industrial después de deducidas las atenciones de primera enseñanza del tercer trimestre del corriente año económico y de ella cuarenta centimos de la propia contribución y ejercicios cerrados la cual deducidas cuatro pesetas veintiseis centimos por comision y timbres quedan reducida a la de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y cinco centimos.

Así bien se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó se proceda a su formalización, de una carta de pago expedida en veintinueve del próximo pasado mes de Abril que acredita haberse hecho cargo el Cañero de fondos de primera enseñanza de esta provincia de la

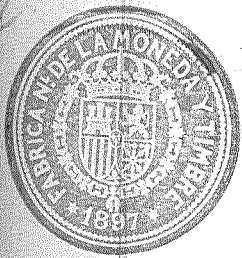
cantidad de ciento setenta y siete pesetas diez y siete centimos recibidas del arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de la misma correspondiente a este Ayuntamiento y ejercicio corriente aplicables a los atenciones del personal y material de primera enseñanza del mismo en esta forma ciento cincuenta y nueve pesetas doce centimos de territorial y diez y ocho pesetas cinco centimos por industrial.

Tambien se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar los informes de las Comisiones de obras y arbolado, de gobierno interior y escuela de musica proponiendo el pago en concepto de los capitulos y articulos que correspondan del presupuesto corriente de las cuentas siguientes.

Primera. A Don Claudio Ramos veinticuatro pesetas veinticinco centimos por varias composuras epu-tadas en los instrumentos de la banda municipal de musica.

Segunda. A Don Antonio Lopez Ramirez trescientas setenta y una pesetas cincuenta centimos a que ascenden los jornales y materiales invertidos en los asientos de madera de los paseos y plazas de esta poblacion.

Tercera. A Don Andres Sampayo Mora cuarenta y seis pesetas veinticinco centimos importe de cinco docenas de bola un aliquante del Japon y jornales devueltos en su plantacion y en la poda de todos los arboles de la



Ochenta y tres
N. 0.086.905

probacion.

Cuarta. A Don Nuncio Garcia Carro doce pesetas por la lectura de dos cartas para los alcaudiles del Ayuntamiento con inclusion de galon, viena familiar y otros pequeños avios para los mismos.

Quinta. A Don Francisco Don Pardo diez pesetas veinticinco centimos por una boquilla de bronce para incluir en una de las manijas de las bombas contra incendios de la propiedad del municipio.

Sexta. A Don Antonio Fernandez Pizarra diez y nueve pesetas veintenta centimos por varias composiciones hechas en los instrumentos de la banda de musica municipal, y

Septima. A Doña Dolores Ponte Pulin cinco treinta y cinco pesetas por una corona funebre que el Ayuntamiento acordó adquirir para colocar en el ataúd que encubria el cadaver del Ilustrisimo Señor Don Juan Ninos Montenegro, en sesion extraordinaria de tres del actual.

Por último habiendo justificado Don Tomas Caspe na Casal como albacea del Doña Maria Belen Garcia el ingreso, en la Depositaria de fondos municipales, de la cantidad de cinco veinticinco pesetas por el número cinco veintisiete del respaldo del parteau del centro en el comercio general, con objeto de dar sepultura en el mismo al cadaver de dicha Señora.

La Corporacion por unanimi

medida acordó se expida a favor del Don Tomás López
na en el concepto que su petición refiere título de proprie-
dad del expresado nicho.

Y no comprendiendo nunca otro asunto la con-
vocatoria de este día ni quien quisiera usar de la pala-
bra el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de
lo que se extiende la presente acta que firmou S. S. Y
yo Secretario certifico.



José Penedo López

Claudio Aras

J. P. Guzmán

Pedro e Maristany

José Navarro

Diego Sánchez

José López

Antonio Bergallo

José Ferrnandez

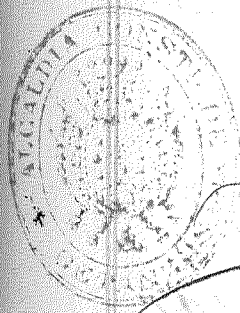
Juan Espinosa

Manuel Sánchez

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayu-
untamiento de esta Ciudad que no pudo celebrarse en el
día de hoy la sesión ordinaria por no haber concurrido
número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste se extiende la presente acta vici-
da por el Señor Alcalde en Betancuria a diez y siete

ochenta y cuatro
de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.



Nto pmo
El Alcalde.
Clandio Ares

Manuel Lario Mes
[Signature]

Sesion supletoria celebrada
 en 19 de Mayo de 1897.

Señores.

Ares Lorenzo - Presidente.

Penedo Lopez.

Piñer Lopez

Bissamaque Steward

Espiruina Fidalgo

Germade Alonso

Bugallo Caramelo.

Valderrama Amias.

Lopez Tolla.

Lancher Concheiro

Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos
a diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos noventa y siete.

A la hora designada y precisas
las oportunas citaciones se constituyó
su Ayuntamiento en la sala
Capitular de la casa Consistorial
de esta Ciudad bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Clau-
dio Ares Lorenzo con asistencia
de los Concejales del mismo que
al margen se expresan, para ce-

brar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto
el dia señalado por no haber concurrido numero legal para
tomar acuerdo.

Se hace constar que no asistieron a esta sesion ni

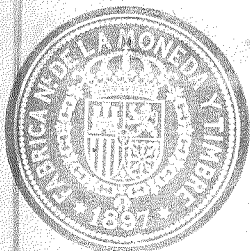
presentaron escusa los Señores Garcia Novena, Cortina y Vidal, Loreo Javeiro y Nutez Blauco

El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

La Corporacion acordó quedar enterada de una carta que la Señora Doña Rosalia Lago y de viuda del Ilustrisimo Señor Don Julian Jimenez Spontaneo dirigió al Señor Alcalde en catorce del corriente significando su gratitud a este Ayuntamiento por el mereced que le dió en virtud con motivo del fallecimiento de dicho Señor y por haber honrado su apellido dando el nombre de "Plaza de Jimenez" a la de Cordoba asi como por las demas demostraciones con que tanto esta referida Corporacion, como el Señor Alcalde le han tributado para significar la alta estimacion en que tenian al finado.

Dióse cuenta y la Corporacion por unanimidad acordó pasar a informe de las Comisiones de Gobierno interior y de via y obras las dos cuentas producidas por el hermano Antonio Martines en doce del corriente mes importantes seis pesetas setenta y cinco centimos la primera y diez la segunda.

Tambien se dio cuenta del expediente instruido para arrendar por los tres proximos años economicos el arbitrio municipal impuesto por rason de peso sobre las ventas y permutas que de vacado vacuno, caballos, mulas asnal y de corda se realicen en los mercados y ferias de este termino municipal en dichos años y resultando



del mismo que por no estar aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto de este municipio para el próximo año económico el Señor Alcalde teniendo en consideración los perjuicios que resultaban de no celebrarse la subasta de dicho arbitrio acordó por decreto de veintinueve de Abril último que se anunciase dicha subasta sin perjuicio de lo que en su día acordase la Junta de asociados respecto a las tarifas porque dicho arbitrio se rige bajo el tipo de tres mil trescientos veinte pesetas;

La Corporación enterada por unanimidad acordó hacer suyo en todas sus partes el acuerdo tomado por el Señor Alcalde anunciando la subasta del mencionado arbitrio para el día cuatro del entrante mes de Junio, todo sin perjuicio de lo que la Junta municipal acuerde en su día al discutir el presupuesto de ingresos y gastos de este municipio para el inmediato año económico.

Así bien se dio cuenta de que las Juntas de ermitaño en tres del corriente han proclamado concejales electos por el primer distrito de este término municipal a los Señores Don Claudio Mes Boverro y Don Tomás Lameo Janeiro; por el segundo a Don Eugenio Corral Golpe y Don Pedro Moristany Leira y por el tercero a Don José Pinedo Lopez, Don José Comrade Moura, Don

Francisco Crespo Zome y Don Antonio Bugallo Camarillo;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que tan pronto termine el plazo señalado para presentar las reclamaciones contra la capacidad de dichos Señores se dé cuenta para acordar lo que corresponda.

No menos se dio cuenta de una certificación expedida en nombre del comiente por el Señor Don Francisco Betamoney Gaston oficial de la Secretaria de la Excelentísima Diputación provincial en la cual participa, como encargado por la Comisión mixta, que la misma en sesión de dicho día adoptó, respecto a los mozos de este Ayuntamiento los acuerdos siguientes = Declarando totalmente excluido por inútil a Benigno Suazo; recluta en depósito por corto, a Pedro Amboade; recluta en depósito con arreglo al artículo noventa de la ley a Juan Sauchier, José Castro, José Andrés Gomar Angel Perez, Manuel Baral, Venancio Boura, José Fernandez, German Ramos, Jacobo Garcia, Andrés Mardian y Antonio Garcia; que el Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo participando la Alcaldía el resultado con diez días de anticipación al veinte de Junio a Jesus Norla y Esteban Boura; exceptuado del servicio activo y que el Ayuntamiento revise como de tercera revisión su excepción a José Maria Fuentes; que el Ayuntamiento revise en el año actual las excepciones legales de Vicente Meuder y José Antonio Amaranante, solda

do a Antonio Sanchez; soldado sirviendo y absuelto de la nota de prófugo a José Morria Campos; presuntu de justificar la existencia en filas de su hermano a Antonio Coimbra, números ciento tres, seis, uno, sesenta y seis, ochenta y uno, nueve, ciento siete, diez y seis, diez y ocho, treinta y ocho, cien, cuarenta y ocho, quince, ciento doce, diez, treinta y cinco, treinta y seis, sesenta y cinco, treinta y uno, veintiseis y veintinueve de orden del remplazo de mil ochocientos noventa y cuatro;

Soldado sirviendo a Manuel Cortes; soldados por Real Orden de treinta de Enero último a Florentino Neiga y Manuel Carro; soldado a Roque Gutierrez; que se instruya expediente de prófugo a Antonio Lago; soldados condicionales a German Rodriguez, Francisco Lopez, Ricardo Coimbra, Andres Rodriguez, Gustavo Braze y Juan Coto, temporalmente excluido por corto a Manuel Navarro y temporalmente excluido por inutil a Juan Casal, números cincuenta y uno, veintinueve, setenta y cuatro, setenta y ocho, cincuenta y ocho, ciento ocho, veintisiete, cincuenta y tres, setenta y cinco, doce, ciento once, ochenta y nueve y cuarenta y seis de orden respectivamente del alistamiento y remplazo de mil ochocientos noventa y cinco;

Soldado sirviendo a José Faraldo; soldados condicionales a Manuel Gomez, José Lago, Claudio Borneiro Juan Casal, Antonio Suarez, Antonio Prieto, Santiago Mereton, Ramon Carro, Miguel Amado, José Salorio y Alonso Coimbra. Totalmente excluido por inutil Manuel

Jaron, pendiente de justificar en debida forma haber sido reconocido por su madre, a Antonio Crespo; soldado por haber resultado apto para el trabajo su padre, a José Sabeira; pendientes de acreditar la existencia en filas de sus hermanos respectivos, a Joaquín Picado, Antonio Castro, José Gándara y Manuel Perea, y que se participe el motivo por que no fue incluido en el sorteo Juan Rodríguez; números diez y seis, setenta y siete, ciento diez y cinco, treinta y siete, sesenta y siete, cincuenta y nueve, ciento diez y seis, ciento diez y siete, cuarenta y siete, cuatro, ciento diez, treinta y dos, ciento treinta y cinco, ciento veintinueve, ciento nueve, ciento tres, setenta y ocho, cuarenta y cuatro y veintiseis de orden respectivamente del alistamiento y remplazo de mil ochocientos noventa y seis;

Que se remita certificación relacionada de haber sido declarados prófugos José María Porto, Juan Illaus, José Antonio Leudoiro, Leandro Gomes, Benito Romay, Niente Lopez, Gerardo Mes, Esteban Gonzalez, Juan Guana, Angel Barros, Angel Crespo, Francisco Gorin, Gregorio Noya, José María Garcia y Andrés Benito Rey; útil condicional a Juan Blanes, que se presenten el día veinte de Junio, Manuel Rodriguez y Francisco Otero, así como el padre del mero Bernardino Perea; que se instruya expediente de prófugos a José Marquez, Pastor Rivera, José Tomas y Pedro Cortes; temporalmente exceptuados a Manuel Talorio, Manuel Amendo, Luciano Lagoa, Antonio Ma



N. 0.079.048

Ochenta y siete.

via Navarra, Manuel Fraga y José María Ponte, total-
mente excluidos por cortar, a Federico Gornia, Antonio Dopico,
Antonio Romero, Manuel Neiga, Manuel Farina, José Neiga,
Leopoldo Cabro y Pedro Garbía; soldados condicionales a José
María Blanca, Jesús Peña, Antonio María Neiga, Manuel
Ptero, Andrés Datome, Juan Navela, José Pab y Nuncio Lo-
pez, excluido por fallecimiento a Antonio Montañas; exclu-
ido por hallarse comprendido por el Ayuntamiento de Madrid
a Nuncio Ramón Goyanes; soldado por haber resultado apto
para el trabajo su padre a Francisco Fraga; pendientes de justi-
ficar su existencia en filas, a Eloy Soto Abente, Felipe Coma,
Adelino Dorval y Francisco Quintan; pendientes de justificar
la calidad de hijos ilegítimos, a José Casal y Tomás Cubis; que
se remita el expediente de excepción legal sobrecuñada a Ma-
nuel Carrro Doparto, pendiente de justificar la pobreza de la
esposa de su hermano a José Antonio Neiga; que se veiga y falle
las excepciones que han propuesto en tiempo y forma Francisco
González y Miguel Abidín; comprendidos en el artículo ciento diez
y siete de la ley a José Antonio Mes, Francisco Crespo y Mi-
guel Suarez, totalmente excluidos por inútiles a José María
Montañas, Manuel Nales y José María Casendi; soldados por
haber alcanzado la falta reglamentaria a Guillermo Fraga,
Julio Ferreira y Miguel Febreño, soldados por no presentarse a
sostener su reclamación a Francisco Lopez y, pendiente de

justificar la existencia en filas de su hermano, á
Juan Narquea números cinco, diez y siete, veinte, vein-
ticinco, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, se-
senta, setenta y tres, ochenta y tres, noventa y cinco, no-
venta y siete, ciento veinte, ciento veinte nueve, ciento
treinta, ochenta, ocho, sesenta y dos, noventa y nueve, trece,
cuarenta, noventa, setenta y uno, catorce, treinta y seis,
ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento treinta y cinco,
setenta y nueve, diez y nueve, treinta y cuatro, cuarenta,
cincuenta y siete, sesenta y nueve, noventa y ocho, veinte cua-
tro, ciento diez y ocho, veintitres, veinticuatro, ochenta y
dos, ciento quince, ciento veintiseis, ciento veintisiete, setenta,
sesenta y uno, noventa y seis, treinta, treinta y nueve, cua-
renta y dos, cincuenta y cinco, setenta y cuatro, ciento vein-
tidós, ochenta y cinco, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, ochenta
y seis, ochenta y siete, ciento cinco, cuarenta y nueve,
ochenta y cuatro, ochenta y ocho, cincuenta y cuatro, noventa
y uno, noventa y tres, cincuenta y seis, ciento uno, sesen-
ta y cinco, sesenta y ocho y setenta y dos respectivamente
del sorteo y reemplazo del corriente año;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acor-
do guardar y cumplir todo cuanto se ordena en la men-
cionada certificación relacionada de que queda hecho
merito.

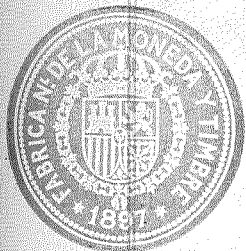
Se leyó el siguiente informe = N.º 2.º = La Co-
mision de Obras que describe, en cumplimiento del
acuerdo tomado por N.º en dia del proximo pasado

mes de Febrero al objeto de que emita informe respectivo a una instancia producida por Don Benito Golpe Brañas, en concepto de representante legal de su Señora esposa Doña Narcisca Nidal Gombales que pretende se le conceda licencia para construir un balcón de yerro en el primer piso de la casa número primero de la calle de Sanctus Breque y una galería en el segundo de la propia casa; así como una boardilla, todo con las dimensiones que las Ordenanzas municipales señalan, interesando también que se le abonen mil setecientas cincuenta pesetas por los vueltos o reportales que tiene que pender para ejecutar dichas obras, diciéndose que el Ayuntamiento no debe oponer dificultad alguna a que Don Benito Golpe Brañas lleve a cabo la obra que pretende en la referida casa, siempre que cumpla las condiciones siguientes. = Primera. Que el balcón y galería que se proyecta construir en la casa número primero de la calle del Sanctus Breque, no han de tener más ancho que el que se señala en el artículo cuarenta y nueve de las Ordenanzas de este municipio. = Segunda. La altura de los pisos tampoco ha de ser menor que la que se prescribe en el párrafo primero del artículo cuarenta y cinco de dichas Ordenanzas. = Tercera. Las aguas del tejado serán recogidas por medio de un caño de hierro de hoja de lata y conducidas por un tubo de yerro a la alcantarilla. = Cuarta. Pagará el arbitrio municipal y reintegrará la licencia. = Quinta. En todo lo que en este informe no esté prescrito, se observarán las prescrip-

ciones del capítulo segundo de las repetidas ordenanzas. = Respecto a la indemnización que se ha de abonar al propietario de la mentada casa, entiendo esta Comisión que su precio puede ser el de mil setecientos cincuenta pesetas, cantidad que no excede ni aun iguala a las demás casas que en la propia calle se han expropiado. = Esta expropiación puede hacerse en tres plazos: setecientos cincuenta pesetas que se consignaran en el presupuesto del próximo año económico quinientas en el de mil ochocientos noventa y ocho, noventa y nueve, y las otras quinientas en el de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos. = Tal es la opinión de la Comisión de obras: el Ilustre Ayuntamiento no obstante en su superior criterio, podrá como siempre, acordar lo que conceptue más arreglado a derecho. = Casas Comartomables de Betancos quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete = Claudio Arce = Antonio Bugallo.

El Señor Presidente dijo: abriere discusión sobre el dictamen que se acaba de leer.

El Señor Pardo López pidió la palabra y dijo: Que aun cuando pertenecía a la Comisión de obras, no quiso suscribir el dictamen por que a su juicio ni es necesario llevar a efecto el ensanche de la calle de Sanchez Briguera en la parte en donde está situada la casa número primero, ni aun en el caso de que el propietario quiera hacer desaparecer los soportales que dicha casa tiene, no debía abonarse un solo centimo, que para



comprender lo primero bastaba fijarme en que, la calle de Sanchez Breque en la parte que ocupa la casa mismo no primero, es la mas espaciosa de cuantas hay en la poblacion, cuya circunstancia debiera de tenerse en cuenta en este asunto, asi como se tuvo cuando se llevo a cabo dicho encanche al ultimo de la misma por que era muy angosta: que si el propietario queria introducir reformas en su casa y hacer desaparecer los reportales, entendia que el Ayuntamiento no debia oponerse, pero si a observarle con bidad alguna por ese concepto; que existiendo como existe un mercado en dicha calle le parecia convenientemente que aquellos no se demovieran por que sirven para que resaca de las lluvias durante el invierno las personas que a el concurren a beneficiar sus productos, asi como en la epoca del estio les preservan tambien de los rayos del sol; que a parte de todo no creia que el Ayuntamiento estubiese tan sobrado de recursos para poder tirar mil setecientas cincuenta pesetas en una obra que ninguna utilidad reportaba cuando estaban desatendidas otras que era necesario reparar; que por estas razones suplicaba al Ayuntamiento se sirviese desecharlo el dictamen.

El Señor Presidente contestando al Señor Pinedo Lopez, dice que, a su juicio el Ayuntamiento debe aprobar el dictamen que suscribe con el Señor Bugallo por que con el no se pretende mas que contribuir la obra

con tanto acierto emperada por las Corporaciones anteriores que nadie se atrevió a discutir, que este asunto fue traído por el mismo antes de que el propietario presentase la instancia pidiendo permiso para reformar la referida casa y todos los Señores Concejales excepto el Señor Sanchez Concheiro estuvieron conformes en principio; se extraña de que no habiendo entonces nadie mas que tuviere oposición a una reforma tan importante, cuando se discute el dictamen se haga muda guerra; dijo que parecia imposible que se discutiere el precio de la expropiacion cuando es la que menos cuesta de todas cuantas se han hecho, sin embargo de estar las casas expropiadas en el ultimo periodo de vida y la de que se trata en perfecto estado de conservacion y considerara una verdadera locura que el propietario por tan insignificante cantidad pierda una parte tan considerable de la finca; que respecto a que por esta causa deforcan de quarenta los terrenos que concurren al mercado, dijo; que esta razon no le convenceria para de jar de realizar el ensanche que constituye una mejora local importantisima y con la que estan muy satisfechos, no solo todos los vecinos de la calle sino los de toda la poblacion y concluyo suplicando al Ayuntamiento se sirviera votar el dictamen que se discute.

El Señor Sanchez Concheiro pidio la palabra y dijo: que desde que se habia iniciado por el Señor

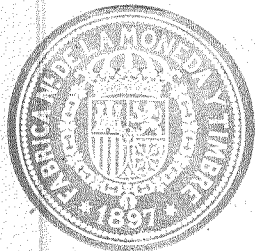
Prezidente el pensamiento de llevar a efecto el ensanche de la calle de Sanchez Bregua empezando de nuevo por la casa número primero que es la parte mas espaciosa habia manifestado su oposicion al proyecto por la sencilla razon de que, le parecia absurdo pagar indemnizaciones cuando el propietario era precisamente el que solia beneficiado puesto que es y no el Ayuntamiento el que solicita que se lleve a cabo la expropiacion; por eso al ver que la mayoria de los Concejales se inclinaban a la indemnizacion propuso que se conferenciase con dicho propietario para ver de conseguir una rebaja prudencial al precio fijado por el y no por el Ayuntamiento que era a su juicio el llamado a hacerlo en todo caso; manifestó que con la expropiacion de los soportales les de causarse un beneficio se causaba un perjuicio por que la calle quedaria mas imperfecta que ahora se encuentra y quedara mas mientras se vayan haciendo parcialmente las expropiaciones; y que la parte de todo entendia que los soportales que en dicha calle existen desde el edificio de la carcel hasta la entrada de la plaza de la Constitucion debian subsistir interin este en ella el mercado, y que si el dueño de la casa número primero queria hacer el ensanche que lo hiciera sin previa indemnizacion por el Ayuntamiento.

Rectificando el Señor Peudo dijo: que tan necesarios se consideraron los soportales al principio de la calle de Sanchez Bregua que a ninguno de los Ayuntamientos anteriores se le ocurrió llevar a efecto el

ensanche en aquel punto; antes al contrario se comi-
no en que dicho ensanche no se hiciese sino desde lo
último de la calle hasta el edificio de la cárcel; y que no
debía hablarse de indemnizaciones mientras no se tu-
bieren satisfechas todas las obligaciones que sobre el
municipio pesaban, como había sucedido tiempos atrás
en que habían estado sin cobrar tres meses los emplea-
dos concluyó manifestando que no había asistido a la
sesion en que el Señor Presidente había iniciado el pro-
yecto de expropiar los soportales de la citada casa
número primero de la calle de Saucedo Bregua por
cuya razón nada había podido decir pues de haber asis-
tido hubiese manifestado su oposición al proyecto co-
mo ahora lo hacía.

El Señor Germán Alaro dijo: que votaría en
contra del dictamen por que consideraba innecesario el
ensanche mucho más faltando por expropiarse algunas
casas llamadas *ca de saucedo* por su mal aspecto y que
aun existen en el centro de la misma, sin embargo que
a ello no se oponía siempre que el propietario de la
finca lo hiciese por su cuenta.

El Señor Espinosa Fidalgo dijo; que estaba
perfectamente conforme con lo manifestado por los
Señores Pardo, Saucedo y Germán y votaría por
consequently en contra del dictamen por que además
se había entendido que aun no se habían pagado algu-
nas atenciones por obras hechas que ascendían a dos



mil quinientas pesetas y debían ejecutarse otras de caracte-
ter más preferente

El Señor Nuñez López manifestó que lo mismo que los Señores que anteriormente habían usado de la palabra, estaba conforme en que si el propietario de la citada casa quería hacer desaparecer los soportales hiciese la obra por su cuenta sin que el Ayuntamiento le indemnizase por ese concepto con cantidad alguna, sin embargo de que a su juicio los soportales en aquel punto son absolutamente necesarios interin en dicha calle se celebre el mercado que hoy existe para evitar que las lluvias tan frecuentes en este país perjudiquen las mercancías y por consiguiente a las personas que vienen a beneficiarlas para atender a su subsistencia.

El Señor Valderrama Arias dijo: que el dictamen que se discute está inspirado en la justicia y en las reglas más elementales de higiene por lo que votará su aprobación fundada en la justicia dijo por que es un principio de derecho consuetudinal, que nadie puede ser privado de su propiedad sin que previamente se le indemnice y resultaría una injusticia manifiesta privar a Don Benito Golpe Brañas de parte de su finca, sin indemnizable, cuando a otros que tuvieron necesidad de construir sus casas por hallarse en estado

cuineros se les indemnizó esplendidamente; fundare en
las reglas de higiene por que es indudable que cuanto más
expedicionas son las calles de una poblacion menos expuestas
se hallan a ser invadidas por las epidemias, así se obser-
va dijo, que todas las poblaciones modernas construyen sus
calles dandoles doble o cuádruple ancho que a las antiguas,
entiende que por estas razones deben votar el dictamen que
se discute todos los Señores Concejales dejando a un lado
consideraciones de otro orden que deben ser tenidas en cuenta,
cuando se trate de la colocacion de los mercados en la po-
blacion para que estos se establezcan en las condiciones de-
vidas.

El Señor Lopez Jolla manifestó; que estando como
estaba acordada en principio la expropiacion de los por-
tales de la casa número primero de la calle de San Juan Brea
lo que procedia era fijar los plazos en que se habia de pagar
la indemnizacion; que esta debiera efectuarse en cuatro pla-
zos en vez de los tres que propone la Comision en el dicta-
men que se discute.

El Señor Presidente rectificandole dijo, que ignoraba
si el Señor Penedo habia asistido o no a la sesion en que
por primera vez se habia hablado del asunto, pero que
era indudable que lo mismo dicho Señor como los demás
Concejales al igual que todo el pueblo tenian conocimiento
del mismo y que sin embargo el Señor Penedo nada le habia
indicado, lo cual demuestra dijo, que todos se hallaban con-
formes con el proyecto que se discute; manifestó que ni un

na atencion estaba sin satisfacer a pesar de lo que en
 contra se habia afirmado por los Señores Penedo y Espinosa,
 ra, dijo que si habian estado sin satisfacer los sueldos a
 los empleados durante tres meses fuera debido a causas que
 se reservaba referir, pero que ahora no habia nadie a quien
 se le adeudase, se manifestó conforme con cuanto habia dicho
 el Señor Valderrama en absyvo del dictamen que se discute
 y concluyó expresando su conformidad tambien con que los
 plazos para hacer el pago de la parte de casa que se ha de expro-
 piar sean cuatro pagandose en el primero setecientas cincuenta
 pesetas y trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres centimos
 en cada uno de los tres restantes.

El Señor Sanchez Boncheiro propuso y el Ayuntamiento por
 unanimidad acordó que el dictamen se dividiese en dos partes
 votandose en primer termino el ensanche de la calle continuand
 dola por la cara numero primero y en segundo el precio que debe
 abonarse por los soportales de dicha casa, en cuatro plazos segun
 lo propuesto.

Verificadas dichas votaciones ofrecieron el resultado siguiente.

Señores que digeron que se
 autorizare el ensanche
 Valderrama Tomas Don Jose
 Bugallo Carramelo Don Antonio
 Sibatamague Etchevar Don Juan Pedro
 Lopez Jolla Don Joaquin
 Moristany Leira Don Pedro
 Sanchez Boncheiro Don Jose Ramon
 Nuñez Lopez Don Jesus
 Señor Presidente
 Total ocho

Señores que digeron no.
 Espinosa Hidalgo Don Andres
 Penedo Lopez Don Jose
 Total dos.

Quedo por consiguen

te aprobado el dictamen en la parte que se refiere a que se ventique el usufructo de la calle expropiandose para ello los vuelos o soportales de la casa número primero de la calle de Sanctus Brequa.

Procedi6se en seguida en votacion nominal a fijar el precio de los soportales que se han de expropiar ofreciendo de esta votacion el resultado siguiente

Señores que dijeron debia abonarse al propietario mil setecientas cincuenta pesetas por los soportales de la mencionada casa.

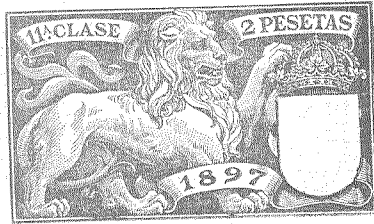
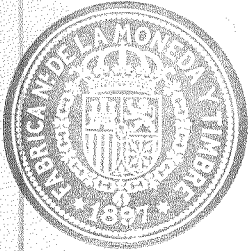
Señores que dijeron no debia pagarse al propietario de la citada casa, cantidad alguna por ser una obra que unicamente interesa al mismo.

Nalderrama Arrias
Buzallo Caramelo
Lizarragaue Echeand
Lopez Folla
Moristany Leira
Señor Presidente
Total seis

Ruudo Lopez
Gormade Alonso
Espinosa Fidalgo
Núñez Lopez
Sanctus Coucheiro
Total cinco.

Quedo por consiguiente acordado que el precio que se ha de satisfacer por los vuelos o soportales de la casa número primero de la calle de Sanctus Brequa sea la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas.

Tambien se acordó elevar el expediente a la Junta municipal para que apruebe las condiciones de pago conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres sobre con



tratación de servicios públicos por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra el Señor Presidente levanto la sesion en prueba de lo que se extiende la presente acta que firmamos
J. Y. L. y yo Secretario certifico

Claudio Arce

José Penedo Lopez

J. S. Guimaraes

Petro Maristany

José Valera

Antonio Bugallo

Primitivo Sánchez

Jaquín Lopez

José Ferrnade

Vicente Lopez

Antonio Espinosa

Manuel Castro

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que no pudo celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste se extiende la presente virada por el Señor Alcalde en Betanzos a

veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Manuel Lario Ben

no

Nº 130

El Alcalde.

Claudio Ares

Sesion supletoria celebrada
 el dia 26 de Mayo de 1897

Señores

Ares Lorenzo - Presidente

Penedo Lopez.

Bugallo Baramelo.

Esplínhera Fidalgo.

Germade Alouso.

Mbaristany Leira.

Tancheu Boncheiro.

En la Ciudad de Betanzos a
veintisix de Mayo de mil ochocien
tos noventa y siete.

A la hora designada se constituyó
su Ayuntamiento en la sala de sesio
nes de la casa consistorial bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don
Claudio Ares Lorenzo, con asistencia

de los Concejales que al margen se expresan para celebrar se
sion supletoria de la ordenanza, que no tubo efecto el dia seña
lado por no haber concurrido número legal para deliberar.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni
porer de haber sido citados ni han presentado excusa alguna
los Señores Ares Lopez, Lameo Janeiro, Cortiños Vidal, Lis
sarraque Stcharid, Garcia Pereira, Lopez Folla, Nustes Blan
co y Malderrama Amos.

El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente
se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada

por unanimidad.

El Señor Pedro Lopez manifestó que, siendo perjudicial para los intereses del municipio el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la última sesion referente a indemnizar a Don Benito Golpe Brañas con la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas por los soportales de la casa número primero de la calle de San Juan Breque, se obraba de dicho acuerdo para ante el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia reservándose presentar oportunamente el correspondiente recurso y suplicaba que con dicho objeto se le expida certificación literal del mismo.

Se acordó pasar el informe de las respectivas Comisiones las cuentas siguientes.

Otra de Serafín Fontela Suñer importante trescientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por los materiales y mano de obra invertidos por el mismo en la construcción del sesenta y dos metros cuadrados de la acera que desde el cantón de San Roque va a empalmar con otra que de dicho punto se dirige a las escaleras que dan acceso al atrio de la Iglesia de Santo Domingo.

Otra del propio Serafín Fontela Suñer importante cuatrocientas veintiseis pesetas por la construcción de cincuenta y seis metros cuadrados del ensanche del cantón de San Roque y colocación de acientos en el mismo, en la fuente de la plaza de Casala y frente al edificio Archivo.

Otra del propio Serafín Fontela Suñer importante veinticuatro pesetas por jornales y materiales invertidos en varias reparaciones hechas en la escuela de niños de San Francisco y Colegio de San Juan.

Otra de José Castro y Castro importante cinco

pesetas veintidos centimos por formales y materiales invertidos en puntar los dos antepellos de hierro colocados a la entrada de la Alameda y los tubos que conducen las aguas desde dicho punto a la archeda de Sinares Rivas, y

Otra de Domingo Ferrero Ferrander importante doce pesetas por comporturas hechas en los capatos que usan los alquariles o Medores en los actos a que asisten con la Corporacion.

Se dio cuenta de la Real Orden siguiente: Examinado el proyecto de ensanche del Cuartel de Betancos sobre el rio Mandio en la carretera de Betancos a Subia, en esta provincia; visto el dictamen de la seccion segunda de la Junta consultiva de caminos, Cauales y Puertos y de conformidad con lo que en el mismo se dispone, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el indicado proyecto por el importe de ejecucion material de catorce mil seiscientas veintiocho pesetas cuarenta y seis centimos para las obras de fabrica, que por su naturaleza especial se haran desde luego por administracion, y por el importe de contrata de veinte mil trescientas ochenta pesetas y cincuenta y cinco centimos la parte de hierro que comprehenden dichas obras. = De orden del Señor Ministro lo comunico a N. E. para su conocimiento y demas efectos = Dios guarde a N. S. muchos años = Madrid diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. = El Director General = E. Ordoñez = Señor Ingeniero Jefe de la Corona.

El Señor Presidente manifestó que; la co



copia de la Real orden que se acaba de leer le fue remitida
 con atenta carta por el celoso y activo Diputado a Cortes
 por este distrito Excelentísimo Señor Don Maximiliano de
 Navas Rivar, que en esta como en todos los asuntos viene
 demostrando el gran interés que tiene por todo cuanto á
 esta localidad se refiere, y á cuya influencia se debe la
 próxima realización de una mejora de tanta importan-
 cia; que por ella y a nombre de la Corporación habia
 telegrafado dando gracias á dicho Señor y al Excelen-
 tísimo Señor Ministro de Fomento que con tanto interés
 atiende cuantas reclamaciones se le hacen para favorecer
 los intereses de esta region;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad
 acordó haber oido con satisfacción la lectura de la Real Or-
 den aprobando el ensanche del Puente Viejo de esta Cui-
 dad, aprobar lo hecho por el Señor Presidente dando gra-
 cias á los Excelentísimos Señores Don Aureliano y Don
 Maximiliano Benavente Rivar por la decidida protección
 que constantemente vienen dispensando á esta población
 y que para que así conste en todo tiempo se consigne en
 esta acta un voto de gracias para dichos Señores en tes-
 timonio de gratitud.

Dado cuenta de que durante el plazo señalado
 no se interpuso reclamación alguna contra la proclama-
 ción de los Concejales que fueron electos por los tres

distritos de que consta este termino municipal; y teniendo en consideracion que los electos han justificado la cualidad de eligibles;

La Corporacion por unanimidad acordó admitir como Concejales a los Señores Don Claudio Andres Cornejo y Don Domingo Lameiro electos por el primer distrito, Don Eugenio Corral Golpe y Don Pedro Maristany Leiva por el segundo y a Don José Penedo Lopez, Don José Germaine Monio, Don Francisco Crespo Come y Don Antonio Bugallo Caramelo que lo fueron por el tercero y que oportunamente se les cite para que el dia primero del proximo mes de Julio se posesionen de sus cargos.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesion en prueba de lo que se extiende la presente acta que firman A. S. S. y yo Secretario certifico.

Claudio Ares

José Penedo Lopez

Pedro Maristany

Francisco Crespo Come

Antonio Bugallo

José Germaine Monio

Andrés Cipinera

Manuel Farfán

no

noventa y seis

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que no pudo tener efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber concurrido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste se extiende la presente virada por el Señor Alcalde en Betancos a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Manuel Lasso Ares

no



N.º 130

El Alcalde.

Claudio Ares

Sesion supletoria celebrada
el dia 2 de Junio de 1897.

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Domingo Lopez
Germade Alonso
Espinoira Fidalgo
Bucallo Baranillo
Sancher Boucheiro.

En la Ciudad de Betancos
a dos de Junio de mil ochocientos
noventa y siete.

A la hora designada se constituyo su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria, a que fueron citados por no haberse reunido en la ordinaria del lunes numero legal para tomar

recuerdo.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion a pesar de haber sido citados, ni presentaron excusa alguna los Señores Niter Lopez, Carlos Janeiro, Cortinaes Nibral, Corria Naveira, Lissomague Etchamend, Lopez Folla, Niter Blanco, Maristany Leira y Maldorrama Arrias.

El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio lectura a la cuenta rendida por Don Francisco Don veino de esta Ciudad importante de cuenta y una pesetas por los materiales y mano de obra invertidos en la construccion y colocacion de treinta y seis metros de manga de cinc para recoger las aguas que vierten del tejado de la casa consistorial;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que dicha cuenta pase a informe de la Comision de Gobierno interior.

Se dio cuenta del expediente instruido para el arrendamiento de la Almoneda de granos de esta Ciudad durante los tres proximos años económicos, de cuyo expediente resulta que celebrada la subasta a efecto en treinta y uno del proximo pasado mes de Mayo, se adjudicó provisionalmente el arrendado mencionado a favor de Don Manuel Garcia Galerias, de esta veindad, por la cantidad de quinientas pesetas en cada uno de dichos años;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobar dicha subasta; y en consecuencia adju



dícala definitivamente a favor del Don Manuel García Yglesias por la expresada cantidad de quinientas pesetas en que se le adjudicó provisionalmente.

Enterada la Corporación de que habiam terminado los arrendamientos de la bodega del exconvento de San Francisco y rincóneras del tinglado de la Poesadernia, se acordó con uníon nueva subasta bajo el tipo de cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos la mencionada bodega, de treinta y dos la rincónera del aire Oeste, de sesenta la del Este y de diez la del Norte; y que por el Señor Alcalde se de cumplimiento a este acuerdo a la mayor brevedad.

También se dio cuenta de una instancia de Don José Pardo Perez de esta vecindad pretendiendo licencia para re construir el balcón de la casa número ocho de la calle del Castro de Unta de su propiedad;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó que dicha instancia pase a la Comisión de Obras para informe.

No menos se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes último formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley municipal;

La Corporación enterada por unanimidad acordó aprobarlo y que a los efectos que dicha ley refiere se remita un ejemplar al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia.

Así bien se dio cuenta y la Corporación por una

numidad aprobó la distribución de fondos que en cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia formó el infrascrito Secretario para satisfacer las atenciones del corriente mes importantes tres mil noventa y seis pesetas setenta y nueve centimos

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesión en forma de lo cual se extiende la presente acta que firman S. J. G. y yo Secretario certifico.



José Penedo Super

Thomas Laredo

Manuel Valera

Guillermo Sánchez

Antonio Bugallo

José Hernandez

Andrés Espinosa

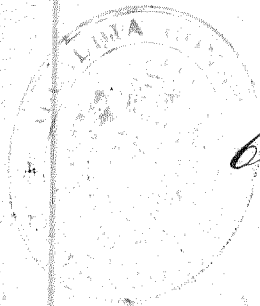
Manuel Castor

Manuel Castor

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad que no pudo celebrarse la sesión ordinaria que debia celebrarse en el dia de hoy por no haber concurrido numero legal de Sectores. Causa

les para tomar acuerdo. Y para que conste extendido la
presente visada por el Señor Alcalde en Betanicos a siete
de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

noventa y ocho



N.º 13.º
El Alcalde.

Manuel Santos Mes
Luis

Sesion supletoria celebrada
 en 9 de Junio de 1897

Señores
Ares Lorenzo - Presidente
Pinedo Lopez
Ruiz Lopez.
Lopez Jareiro
Gemma de Alonso.
Malderrama Arias.
Bucallo Caramelo
Lariches Boncheiro.

En la Ciudad de Betanicos
a nueve de Junio de mil ocho-
cientos noventa y siete.

A la hora designada se consti-
tuyó su Ayuntamiento en la sala
de sesiones de la casa consistorial ba-
jo la presidencia del Señor Alcal-
de Don Claudio Mes Lorenzo, con
asistencia de los concejales que al

marcan se expresan para celebrar sesion supletoria a que
fueron citados, en virtud de lo dispuesto en el parrafo segundo
de la ley municipal por no haber concurrido número legal
para tomar acuerdo, a la ordinaria del día siete.

Se hace constar que no han concurrido a esta

sesion ni presentaron escusa a pesar de haber sido cita-
dos, los Señores Corcuera Novellas, Cortinas Vidal, Lopez Jolla,
Españeira Fidalgo, Maristany Ceira, Nietes Blanco y
Bisnarrague Etchard.

El Señor Presidente abrió la sesion y seguidamente
se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por
unanimidad.

Se dio cuenta de una carta de pago expedida por
el Señor Depositario de fondos del presupuesto de esta
provincia expedida en cinco del actual mes la cual acredita
ta que este municipio ha ingresado en dicho presupuesto
la cantidad de cinco mil ciento cuarenta pesetas cuatro
centimos por el importe del tercer trimestre de la cuota que
por cuotas provinciales le correspondio satisfacer a este refe-
rido Ayuntamiento durante el presente año económico;

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordo
que se formalice dicho ingreso expediendo a favor del De-
positario de este Ayuntamiento Don Niente Pita Bermudez
el oportuno libramiento para reintegrarle de dicha suma
con cargo al capitulo noveno artículo trece del presupuesto
municipal de cuotas del corriente año económico.

Tambien se dio cuenta y la Corporacion por unani-
midad acordo quedar enterada de una comunicacion del
Señor Ingeniero Jefe de la division de los ferrocarriles del
Noroeste de tres del actual trasladando la que dirigió con la
propia fecha al Ayudante de Obras publicas Don Sabra-
dor Gil y Torres, en la que le ordena, que tan pronto haya
terminado el cometido que acerca del expediente de expropia-
cion de las fincas rusticas en el termino municipal de Castro
proceda a desempeñar igual cometido en el de Betanzos con sus



hente en la toma de datos para el justiprecio de las fincas rusticas, que han de ser expropiadas (en este termino municipal) con las obras del ferrocarril de Betanicos a Jorrol cuyas operaciones deberan empezar el dia catorce del mes actual; tambien ruega al Señor Alcalde que por todos los medios que estén a su alcance, facilite al Señor Ayudante y a los peritos Don Constantino Mes, Don Vicente Fernandez Torres, Don Saturnino Feal Barro, Don Julián Sauchel Corada, Don José Sebastián Belle, Don Antonio Gomer Skallo y Don Francisco Gámez al pronto cumplimiento de su comision.

Dióse lectura a la cuenta producida por Manuel Martiñer, maestro herrero, vecino de esta Ciudad, su fecha ocho del actual por quince pesetas setenta y cinco centimos a que se considera a modo de porcionas reparaciones que efectuó de orden de la Comision correspondiente, en el material de las obras que se ejecutan por administracion durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y primeros dias del actual;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó, que la cuenta referida pase a la Comision de obras para informe.

Asi bien se dió lectura a un informe de la Comision de Gobierno interior emitido en orden a cuenta que en veinticuatro de Mayo proximo pasado y de que se enteró la Corporacion en sesion, precedió Don Domingo Cuervo importante doce pesetas, propone dicha Comision que debe aprobarse y en consecuencia que proceda su pago al interesado;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobar dicho informe y que se satisfagan al Don

Domingo Ceureiro Fernandez las doce pesetas que su cuenta refiere, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero artículo octavo del presupuesto municipal de gastos del actual año.

También se leyó otro informe de la propia Comisión proponiendo la aprobación y pago de la cantidad de seis pesetas setenta y cinco centimos a Antonio Martiner Beade a que se considera acreedor por el arreglo de dos cerraduras, un pestillo y cuatro abrazaderas de hierro para la casa consistorial, según cuenta producida por el interesado en doce de Mayo último y de que se enteró a la Corporación en diez y nueve de dicho mes;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho informe y en consecuencia que se ratifique por el Antonio Martiner Beade las seis pesetas setenta y cinco centimos que importa a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al artículo cuarto capítulo primero del presupuesto municipal de gastos del actual año económico.

Así bien se leyó otro informe de la Comisión de obras, proponiendo la aprobación y pago de diez pesetas a Antonio Martiner Beade a cuya cantidad se considera acreedor por seis rodapiés de hierro para los antepechos colocados a la entrada de la Alameda, según cuenta presentada por el mismo en doce de Mayo último de que se enteró al Ayuntamiento en sesión de diez y nueve de dicho mes;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar dicho informe y en consecuencia que se ratifique por el Antonio Martiner Beade las diez pesetas que

su cuenta refiere a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Queda lectura a una cuenta suscrita por Don Vicente García Carrío en cuatro del actual importante noventa y ocho pesetas cincuenta centimos a que se considera acreedor por huelera y composturas ejecutadas en varios uniformes de los alumnos de la banda de música municipal,

La Corporación enterada por unanimidad acordó que la mencionada cuenta pase a informe de la Comisión de música.

Se dio cuenta de una relación suscrita por Don Vicente Pita Bermúdez, Depositario de fondos de este municipio, su fecha tres del actual comprensiva de los socorros facilitados a los pobres vecinos de este término que por prescripción facultativa, tuvieron que pasar a otros puntos a tomar leñas y aguas cuya relación importa ciento cincuenta pesetas y conrasponde al actual año económico;

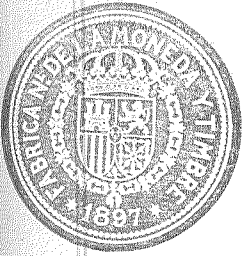
Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que la citada relación está conforme con los libros que se llevan en la Secretaría, según así lo hace constar el infrascripto por medio de la oportuna certificación puesta al final de dicho documento, por unanimidad acordó aprobarla, y en consecuencia que de las ciento cincuenta pesetas que importa se reintegre a dicho Depositario que efectuó el pago, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente

te libramiento con cargo al capitulo quinto articulo cuarto del presupuesto municipal de gastos del actual año.

Tambien se dio cuenta de una carta de pago expedida en treinta y uno de Mayo proximo pasado, por el cafero de fondos de primera enseñanza de esta provincia de la que resulta, que el arrendatario del servicio de contribuciones de esta referida provincia ingresó en dicha carta ochocientas noventa y cinco pesetas veintinueve centimos para satisfacer las atenciones de primera enseñanza de este municipio durante el corriente año; cuya suma procede de los recursos municipales de este citado Ayuntamiento y concepto de territorial;

La Corporación enterada por unanimidad acordó que se formalice dicho ingreso expedido por el Depositario el oportuno correspondiente y a favor del mismo, por el Señor Alcalde el conducente libramiento por la expresada cantidad de ochocientas noventa y cinco pesetas veintinueve centimos con cargo al capitulo cuarto articulos primero y segundo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Por el Señor Presidente se manifestó que por no haber existencias de lo consignado en el presupuesto de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis para las atenciones de dicho establecimiento y que como quiera que en el presupuesto adicional del corriente año se consignó dicho crédito que importa mil novecientas.



noventa y seis pesetas veinte centimos procedia acordar su pago;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó, que se pague las mil novecientas noventa y seis pesetas veinte centimos consignadas en el artículo primero del capítulo doce del presupuesto adicional y refundido del corriente año económico cuya suma quedó sin cubrir por cuenta del presupuesto de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis y están adeudándose al Capellan Administrador del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad Don Severino Lopez Dominguez, como recto al completo de los gastos por todos conceptos ocasionados en dicho establecimiento desde primero de Enero a treinta de Junio del año ultimo, segun cuenta aprobada por dicho Ayuntamiento en sesion de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del indicado Capellan el oportuno libramiento con cargo á los referidos capítulo y artículo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendo justificado Don Andres Martiner Masquez, vecino de esta Ciudad, haber ingresado en la Depositoria de esta municipalidad, la cantidad de cinco veinticinco pesetas por la adquisición de la urna numero ciento treinta y seis del panteon del centro del cementerio general de esta Ciudad;

La Corporación enterada por unanimidad

del acordó, se expida a favor del peticionario, título de propiedad del expresado niño para sí y sucesores.

Por el Señor Presidente se manifestó que se hallaba adeudando el Ayuntamiento Francisco Gonsola de esta vecindad la suma de cincuenta y seis pesetas cincuenta centimos que refiere su cuenta de veinte de Noviembre último que fue aprobada por el Ayuntamiento en veintiocho de Diciembre último, a que es acreedor por acarreo de materiales ejecutado desde Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco a Mayo de mil ochocientos noventa y seis y que después de satisfacerse por no haber existencia en caja al comarse el ejercicio a que corresponde;

Y la Corporación enterada por una vez del acordó que se satisficiera al Francisco Gonsola las cincuenta y seis pesetas cincuenta centimos que se le adeudaban y quedaron pendientes de pago al comarse definitivamente el ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo septimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Enterado el Ayuntamiento

to de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la última quincena.

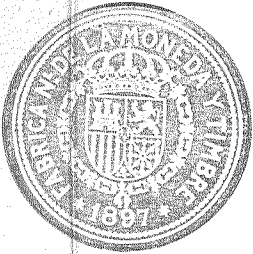
Por unanimidad acordó guardar y cumplir todo cuanto se dispone respecto a los servicios que se interesan.

Dada cuenta de los decretos dictados por el Señor Alcalde en cuatro de los corrientes acordando la suspensión de la tramitación de los expedientes mandados instruir por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, sobre declaración de prótupo de los moros Jesus Novela, Esteban Bouza números sesquenta y seis y setenta y cinco del alistamiento de mil ochocientos noventa y cuatro y ciento doce y diez respectivamente del sorteo verificado para el reemplazo del Ejército del actual año, y de Antonio Lazo número tres del alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco y cincuenta y ocho de dicho sorteo, fundando la citada suspensión en lo prevenido en la disposición tercera de la Real Orden de primero de los corrientes inserta en la Gaceta de Madrid del siguiente día dos número ciento cincuenta y tres, toda vez los indicados moros estuvieron representados por individuos de su familia en el juicio de clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones verificado ante el Ayuntamiento en el próximo pasado mes de Marzo, habiendo justificado plenamente sus respectivas excepciones, por lo cual se les declaró soldados condicionales;

La Corporación por unanimidad no solo acordó aprobar dicha suspensión si que también sobreser por consiguiente los indicados expedientes y que esta deter

minacion se comuniquie por medio de atento oficio al Señor Presidente de la Comision mixta de Peltutamiento de esta provincia a los efectos oportunos.

Diose asimismo cuenta de los expedientes instruidos en virtud de lo mandado por la Comision mixta de Peltutamiento de la provincia para revisar las excepciones legales de los marcos Nicente Meudei Nua y José Antonio Amarrante Bopas, números treinta y seis y sesenta y cinco del alistamiento de mil ochocientos noventa y cuatro, cuyas excepciones son las a que se refiere el caso decimo del artículo ochenta y siete de la vigente ley de Peltutamientos, mediante el primero de dichos marcos alego no tener mas que otros tres hermanos varones llamados Abaueel, Jose y Antonio Meudei Nua, estos dos ultimos menores de quince años de edad, y el Jose sirviendo en clase de marinero en la fragata Almansa de la Armada Nacional, y el pequeño que no cuenta mas que con uno llamado Juan Amarrante Bopas, sirviendo por su suerte en la tercera Compañia del segundo Batallon del segundo Regimiento de Repladores minadores de quinchic en Madrid; excepciones que alegándose a los beneficios de la Real Orden de treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y seis alegaron en el mes de Agosto siguiente y les fueron otorgadas por la Comision provincial mediante haberlos justificado cumplidamente; y el Ayuntamiento teniéndose en



consideración que de certificaciones unidas a los indicados expedientes, expedidas por el Juzgado municipal de este término en primero del actual, consta la existencia de los padres de los interesados, y que estos ya en el año anterior justificaron documentalmente los demás particularidades de sus respectivas excepciones, esto es que cada cual no tiene mas hermanos que los expresados y la menor edad de los dos del Niente Meuder llamados José y Antonio, por unanimidad acordó declarar a aquellos expedientes de acreditar ante la indicada comisión mixta de Reclutamiento la existencia de sus hermanos Manuel Meuder Nía y Juan Amaranate Lopez, sirviendo en la Armada y en el Ejército respectivamente.

Igualmente se dio cuenta del expediente instruido de orden de la repetida comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para revisar la excepción del caso diez del artículo ochenta y siete de la vigente ley de Reemplazos que alegó, alegándose, como los que expresa el acuerdo anterior, de los beneficios de la Real Orden de treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, y le fue otorgada por la citada Comisión, mediante habeas sin duda acreditado ante la misma, el mozo José María Fuentes Amado, número treinta y cinco del alistamiento de mil ochocientos noventa y cuatro; y resultando que según manifestación hecha por el interesado en diligencia que se le practicó en primero del

actual, fue declarado inútil y baja en el cuerpo en que estuvo sirviendo lo cual justificó con un parte a su favor expedido por la Capitanía General de Castilla la Nueva; en cuya vista y a petición del propio interesado, el Señor Alcalde, en cónsue del corriente, ofició con el Señor Presidente de la susodicha Comisión mixta, consultándole si en vista de la manifestación de aquel debía o no este Ayuntamiento recibir la precitada excepción, o si, como parece lógico, era suficiente que por la repetida Comisión se reclamase de la autoridad militar correspondiente certificación acreditativa de la verdadera situación de dicho moro, pues de resultar cierto que fue declarado inútil por el ramo de Guerra es indudable que huelga la mencionada revisión a la cual consulta manifestó el Señor Alcalde Presidente que no recibiera contestación;

La Corporación municipal por unanimidad acordó aprobar lo hecho por el Señor Alcalde y suspender la tramitación de dicho expediente hasta tanto la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia no conteste a la consulta por aquel formulada, lo que se participe a dicha Comisión por medio de atento oficio a los efectos oportunos.

También se dio cuenta de los expedientes vertidos por su virtud de acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, que el Ayuntamiento acordó guardar y cumplir en su sesión de diez y nueve de Mayo último sobre declaración de prófugo de los moros José Narques, Pastor Rivera y José Torres, números tres,

ciento cuatro

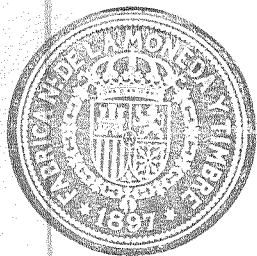
cincuenta y noventa respectivamente del sorteo verificado para el inmediato remplazo del Ejército, cuyos interesados fueron declarados totalmente excluidos del servicio militar por el Ayuntamiento, mediante haberse justificado a medio de numerosas informaciones de testigos, el fallecimiento de los mismos;

Y la Corporacion enterada de dichos expedientes, teniendo en cuenta lo que de los mismos resulta. Considerando que sin embargo de haberse a su juicio infringido por la referida Comision lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo noventa y ocho de la vigente ley de Remplazos, segun el cual cuando en materia de quintas no sea posible acreditar documentalmete cualquier hecho, debe admitirse la prueba testifical, como se admitio por el Ayuntamiento para justificar la defuncion de dichos interesados, toda vez no constaba la de los José Narques y Pastor Rivera en los libros del Registro civil ni en los parroquiales y en cuanto al José Torres aparecia equivocado su nombre en los indicados libros, es lo cierto que en la citada ley no existe ninguna disposicion por la que se autorice a los Municipios para apelar de los acuerdos de la referida Comision, pudiendo hacerlo unicamente los respectivos interesados a quienes afectan; por unanimidad acordó declarar prófugos a los José Narques, Pastor Rivera y José Torres, condenandolos en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasionare la cual se interebe de las Autoridades de todas clases y sus agentes por medio de edictos que en la forma ordinaria se publi-

caron en los usos de costumbre de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia; y que esta resolución se ponga por el Señor Alcalde en conocimiento de la tan pronto vea repetida Comisión mixta a medio de atento oficio, en cumplimiento de lo prevenido en la meritada ley.

No menos se dio cuenta de otro expediente instruido a consecuencia de acuerdo de la Comisión mixta de Peluquería de la provincia, que esta Corporación municipal acordó guardar y cumplir en su sesión de diez y nueve de Mayo próximo pasado, sobre declaración de profugo del moro Pedro Cortes Montero número setenta y cinco del sorteo celebrado para el remplazo del Ejército del comiente año; y

Resultando que si bien el interesado no concurrió al juicio de clasificación y declaración de soldados, por hallarse ausente en la República Argentina, es lo cierto que en dicho acto estuvo representado por su madre la cual, en nombre del mismo alegó y ofreció justificar la excepción a que se refiere el caso segundo del artículo veintita y siete de la vigente ley de Remplazos por ser ella viuda y pobre y depender de subsistencia de los auxilios que su estado hijo único que tiene, le prestara, excepción que el Ayuntamiento hubo por propuesta, negándose sin embargo a recibir las pruebas hasta tanto more acreditada con certificación del Consulado de España en Buenos Aires la talla del interesado y si es útil para el servicio militar, pues aun cuando aquella se justificare ple-



momento entendia que no habia medio de clarificar al interesado, porque si resultara totalmente inutil o no alcanzara la talla de un metro quinientos milímetros tendria que presentarse ante la propia Corporacion y declararsele totalmente excluido.

Resultando que la Comision mixta de Peluqueria de la provincia, dejando sin efecto lo resuelto por el Ayuntamiento acordó se instruyese a dicho interesado el correspondiente expediente de profero.

Considerando que si antes podia ofrecer dudas la interpretacion de la ultima parte del parrafo cuarto del articulo noventa y cinco de la vigente ley de Peleteros, tales dudas fueron desvanecidas por la Real Orden de primero del actual, pues de los fundamentos en que se apoya se deduce claramente que no es necesaria la comparencia de los interesados al juicio de clarificacion cuando les asista alguna excepcion legal, siendo bastante que los representen sus padres o personas de su familia; y que habiendo estado representado por su madre en dicho juicio el moro de que se trata procede admitirle la prueba ofrecida para justificar la excepcion alegada;

La Corporacion por unanimidad

donde acordó absolver al Pedro Cortés Montero, de la
nota de prófugo y que con citación del Señor Reci-
dor Sindico y de los demás interesados en el rescripto
se reciban las pruebas ofrecidas por su madre
para justificar la excepción legal por ella alegada en
nombre del mismo, de las cuales se dará cuenta al
Ayuntamiento para la resolución que proceda; y
que este acuerdo se comuniqué a la indicada Comisión
mixta de Reclutamiento de la provincia a los efectos
oportunos.

Dióse igualmente cuenta de un expediente sus-
tanciado en virtud de instancia producida en once de
Mayo último por el moro Manuel Barro Daporto nú-
mero ochenta y siete del alistamiento y cuarenta y cinco
de suerte para el actual reemplazo del Ejército, alegando
como sobrenvenida y con arreglo al artículo veinte cuatro
de la vigente ley de Reclutamiento, la excepción del caso
primero del artículo ochenta y siete de la citada ley, me-
diante haberse inutilizado su padre para el trabajo des-
pués de celebrado el curso de clasificación y elaboración
de soldados, y depender la subsistencia del mismo de
los auxilios que el interesado le presta, toda vez que
es completamente pobre y no tiene mas hijos varones;

Y el Ayuntamiento enterado minuciosamen-
te de dicho expediente, previa lectura íntegra que
del mismo hizo el infrascripto Secretario, teniendo

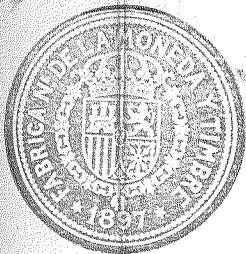
ciento seis

en cuenta que se halla arreglado a las disposiciones de los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del reglamento para la ejecución de dicha ley de Reemplazos; que del mismo resulta justificada la pobreza e inutilidad para el trabajo del padre del interesado; que este es el único hijo varón que tiene y que sin su auxilio le sería absolutamente imposible subsistir, de conformidad con el dictamen emitido en dicho expediente por el Señor Regidor Jefe accidental Don José Ramón Sánchez Obuelero, por unanimidad acordó declarar al Manuel Garro Daporto soldado condicional y que el referido expediente se remita original en su día a la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para que sea revisado por la misma, y que oportunamente se cite al padre de dicho moro para que, acompañado del Comisionado nombrado, comparezca el día veinte del actual ante dicho cuerpo provincial para ser nuevamente reconocido facultativamente.

Ahi mismo se dio cuenta de otro expediente instruido en virtud de acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, que el Ayuntamiento acordó guardar y cumplir en su sesión de diez y nueve de Mayo último con motivo de la excepción legal alegada en el acto del juicio de clarificación y declaración de soldados por el joven Francisco González Bousa número sesenta y cuatro del alistamiento y ochenta y siete del sorteo verificado para el inmediato reemplazo

del Ejército, el cual expediente fue íntegramente leído en elevada voz por el infrascrito Secretario;

Y el Ayuntamiento perfectamente enterado del mismo; visto que se halla abregado á las disposiciones de los artículos sesenta y dos y sesenta y cuatro del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente; que según de él resulta que el interesado no tiene más hermanos varones que dos llamados José y Maximino; que este se halla casado con hijos y que aquel no cuenta la edad de diez y siete años, publicó el dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno; que tanto el hermano casado como su padre son pobres en el sentido legal, y que la subsistencia de este y de su hijo menor depende de los auxilios que el interesado les presta; teniendo en cuenta que reconocido el padre de este facultativamente en el acto del juicio de clarificación de soldados resultó impedido para el trabajo. Considerando por tanto cumplidamente justificada la excepción alegada, de conformidad con el dictamen emitido en el repetido expediente por el Señor Regidor Jefe accidental Don José Ramon Sanchez Boucheiro, por unanimidad acordó declarar al Francisco General Boura soldado condicional, y que en consecuencia se remita original el expediente indicado á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia para que sea verificado por la misma debien-



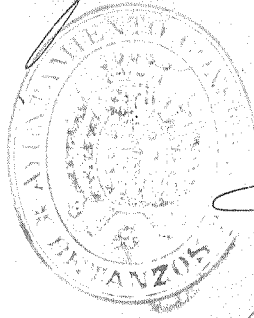
do oportunamente citarse al padre del interesado con el fin de que el día veinte del corriente se presente acompañado del Comisionado nombrado por la Corporación ante la mencionada Comisión mixta al objeto de ser allí nuevamente reconocido por facultativos.

Y por último se dio igualmente cuenta del expediente instruido con motivo de la excepción legal alegada en el acto del juicio de clasificación por el moro Miguel Medina Lopez número cuarenta y uno del alistamiento, y ciento cinco del sorteo para el actual reemplazo; y resultando de las certificaciones aportadas al mismo que efectivamente dicho interesado no tiene mas que otros dos hermanos varones llamados Antonio y Manuel Medina Lopez y que este no cuenta mas que la edad de once años pues nació el nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, el Ayuntamiento acordó declarar al Miguel Medina pendiente de justificar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia la existencia de su hermano Antonio sirviendo por su suerte en el Ejército.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo que se estien

de la presente acta que forman J. Y. Y. y yo Secretario
no certifico.

Claudio Arce



José Pineda Lopez

J. P. Linarquez

Pedro Maristany

José Valera

José Lario

Diego Sánchez

José Hermoso

Antonio Bugallo

José de los Rios

Manuel Carro

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, que no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste se extiende la presente acta que vira el Señor Alcalde en Petaca, a catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

N.º 13

Manuel Carro

El Alcalde

no

Claudio Arce

